



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002913-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515533018 - 2]**

**VISTO:**

El **INFORME TECNICO 000001-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-ATJC [515533018 - 1]**, de fecha 23/05/2025, emitido por la Oficina de Pensiones, en base al Expediente N° 5155330018-0 de fecha 30/09/2024, respectivamente, presentado por el/la administrado(a) Don(ña) MARIA ANGELICA BACA LIMO, identificado(a) con DNI N° 1643411750, en calidad de Docente Nombrado(a) de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, comprendido(a) en la Ley N° 29944, quien ha solicitado el pago del Subsidio por Luto y Sepelio, y demás documentos adjuntos en un total de 07 folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión del expediente que presenta Don(ña) **MARIA ANGELICA BACA LIMO**, y con los requisitos de Ley establecidos para tal efecto, se puede corroborar que el recurrente acredita su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, por única vez; en consecuencia, debe atenderse el pedido, teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, dispone que el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo, establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 309-2013-EF**, se fijó el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial; el monto al que se refiere la Ley de Reforma Magisterial asciende a **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00)** como monto único del subsidio por luto y sepelio según se establece en el **artículo 62° de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial**;

Que, el artículo 3° del referido Decreto Supremo, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 309-2013-EF; y "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED; Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB-GR que aprueba el manual de operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°002-2023-GR.LAMB. GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR**, por **ÚNICA VEZ** el beneficio de **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, de conformidad a lo dispuesto a través del **Decreto Supremo N° 309-2013-EF**; a favor del personal docente Nombrado(a) perteneciente a esta jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002913-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515533018 - 2]**

Lambayeque], que a continuación se detalla:

| N° | Expediente/<br>Fecha de Doc./<br>Folios                   | DNI/C.E  | Apellidos y /<br>Nombres          | Cargo Func.<br>Situación<br>Laboral | Institución<br>Educativa                    | Causante /<br>Parentesco<br>/                                        | Acta de<br>Defunción/<br>Fecha-Hora<br>Def.* |
|----|-----------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 01 | Exp.<br>515533018-0<br>Fecha:<br>30/09/2024<br>Folios: 06 | 43411750 | BACA<br>LIMO<br>MARIA<br>ANGELICA | DOCENTE<br>NOMBRADO                 | IEIP 11053<br>RICARDO<br>PALMA -<br>MORROPE | LAURA<br>TRINIDAD<br>VDA DE<br>BACA -<br>MADRE<br>DNI N°<br>16498696 | 5001513533<br>13/09/2024<br>17:10 Hrs.       |

\* Información según el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil [RENIEC].

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Coordinación de Recursos Humanos a través de la Oficina de Planillas, realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

**ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444 – " Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002913-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515533018 - 2]**



Firmado digitalmente  
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 30/05/2025 - 14:56:42

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
27-05-2025 / 08:51:15
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
29-05-2025 / 11:05:15
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
29-05-2025 / 11:27:53
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
30-05-2025 / 10:28:45